MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR/2021/462884

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Referencia: ADM/2021/22

Localidad: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 - ANDALUCÍA

Código CPV: 31711310-9 Sistema de registro de presencia
72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos
72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software
72268000-1 Servicios de suministro de software

Presupuesto base de licitación: 732.636,69 € (IVA incluido)

Valor estimado: 1.453.163,69 €

Duración del contrato: 24 meses

Prórrogas: Máximo 24 meses

Esta memoria justificativa incorpora las modificaciones realizadas en el pliego de cláusulas administrativas como consecuencia del informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 19 de mayo de 2021 (nº de informe: AJ-CEFTA 2021/56), y por lo tanto, sustituye la memoria de 11 de mayo de 2021.

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN....3
2.- OBJETO DEL CONTRATO....4
3.- CONDICIONES GENERALES....5
3.1.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....5
3.1.1 .- IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROYECTADO PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES ANTERIORMENTE CONCRETADAS....5
3.1.2 .- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DE URGENCIA....5
3.1.3 .- DIVISIÓN EN LOTES....6
3.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA....6
3.2.1 .- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA....6
3.2.2 .- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL....7
3.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....7
3.3.1 .- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (45%)....8
3.3.2 .- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (55%)....9
3.3.3 .- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA....10
3.4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS....11
3.5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....11
3.5.1 .- ESTABILIDAD LABORAL EN LOS CONTRATOS....11
3.5.2 .- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES....11
3.5.3 .- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS....12
3.6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....12
3.7.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS....13
3.8.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO....14
3.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN....14
3.10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....14
3.11.- PERIODO DE GARANTÍA....14

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Formación Profesional para el Empleo (FPE) integra en uno solo los anteriores programas de Formación Profesional Ocupacional (FPO) y de Formación Continua. Se trata de un conjunto de acciones que tiene como objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que contribuya a la mejora de la competitividad y de la productividad de las empresas. Asimismo, pretende mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de aquellos colectivos que tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral o de mantenimiento en él.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, recoge en el apartado segundo de su artículo 22:

> "2. Las entidades de formación que impartan la oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición."

La digitalización de este proceso permitiría la consecución de los siguientes objetivos:

- Lograr un compromiso de papel cero suponiendo una mejora sustancial en la sostenibilidad evitando al mismo tiempo el almacenaje del soporte papel.
- Una mejor gestión del control de asistencias en procesos de auditorías tanto externa como internas.
- Disponer de mecanismos de auditorías remotas que eviten el desplazamiento físico de auditores mejorando así la eficiencia y el mejor uso de los recursos de la Administración Pública.
- Abrir un nuevo canal con el ciudadano para una mejor coordinación con las personas formadoras, así como su valoración.
- Eliminar el uso de elementos de contacto físico como son las hojas de papel o bolígrafos compartidos para su firma, sensores de huellas, etc.

Por otra parte, la Ley 30/2015 recoge como infracción por parte de la entidad organizadora "Incumplir las obligaciones en materia de control de asistencia de los participantes en las acciones formativas, así como incumplir la obligación de seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación".

En este sentido, la digitalización del control de la asistencia presencial a las acciones formativas de formación profesional para el empleo permitiría, además, mitigar en gran medida las siguientes situaciones irregulares y/o cualquiera de naturaleza similar:

- Personal formador que imparte menos horas de las acordadas.
- Personal formador cuya identidad no se corresponde con quien debe impartir la formación.
- Alumnos y alumnas que asisten a menos jornadas lectivas de las que realmente dicen haber asistido.

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Alumnos y alumnas que se marchan en el transcurso de una formación y vuelven antes de finalizar para firmar su asistencia.
- Acciones formativas que realmente nunca han tenido lugar.

Se requiere, por tanto, un sistema que, mediante la identificación fehaciente de personas formadoras y alumnas permita la mejora en la eficiencia del control de asistencia, manteniendo, asimismo, la interoperabilidad con los sistemas de información de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante, CEFTA).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es disponer de un servicio integral de control de asistencia a las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, mediante la implantación de soluciones de software existentes en el mercado, con toma de evidencias digitales y perfectamente integrado con sus sistemas de información (GEFOC, o el que lo sustituya). Además, se proporcionarán servicios de apoyo adicionales o de soporte para facilitar el desarrollo de la formación y minimizar las incidencias derivadas de las plataformas tecnológicas suministradas como soporte de la prestación del servicio.

El objeto del contrato se concretará, como mínimo y de forma resumida, en los siguientes servicios:

- **Implantación** de un mecanismo de control de asistencia presencial en aula que incluya identificación fehaciente de personas formadoras y alumnas, basada en **parámetros biométricos**.
  - Realización de controles de asistencia presencial mediante identificación fehaciente del personal docente, alumnos y alumnas.
  - Implantación *on premise* de la plataforma en infraestructura de CEFTA.
  - Integración con los sistemas de información que CEFTA determine para volcar las evidencias y registros de asistencia.
  - Suministro de un entorno de consulta de las evidencias gestionadas por la plataforma, con acceso segmentado en base a perfiles.
  - Generación de material formativo sobre la plataforma suministrada.
- **Soporte técnico** de la plataforma de control de presencia:
  - Soporte para incidencias o consultas técnicas que afecten a la disponibilidad, capacidad y/o confidencialidad de los componentes informáticos suministrados.
  - Soporte técnico y funcional a las entidades de formación para la atención de incidencias o consultas sobre la utilización de las herramientas proporcionadas. Gestión del cambio en relación con el mecanismo de control de presencia.

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- CONDICIONES GENERALES.

3.1.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1.1 .- IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROYECTADO PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES ANTERIORMENTE CONCRETADAS.

La presente contratación se tipifica como **contrato de servicios** según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Código CPV: 31711310-9 Sistema de registro de presencia
72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos
72227000-2 Servicios de consultoría en integración de software
72268000-1 Servicios de suministro de software

En la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

La Consejería nombrará entre su personal técnico cualificado un Responsable del Contrato que la representará ante la empresa adjudicataria y que dirigirá los trabajos asociados al Contrato. Los esfuerzos del Responsable del Contrato deben ir encaminados principalmente a asegurar el cumplimiento de los objetivos que la Consejería persigue con esta contratación, obteniendo la máxima calidad posible en los trabajos a efectuar.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

El adjudicatario aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe de Proyecto y de cuantos técnicos de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios para la realización de los trabajos según la planificación que se fije. El equipo de trabajo estará formado íntegramente por el adjudicatario del servicio, que será responsable de la realización de todos los procesos y trabajos detallados en el presente pliego.

3.1.2 .- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Se propone para la contratación de estos servicios el **procedimiento abierto**, en virtud del artículo 156 de la mencionada Ley 9/2017, con el fin de fomentar la competencia entre los licitadores y considerarse el más beneficioso para el interés público, y **tramitación urgente**.

Como consecuencia del impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad económica y, en particular, sobre el empleo, las medidas de recualificación a través de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, cobra especial relevancia. De ahí, que se haya ampliado considerablemente la oferta formativa a través de la contratación pública de estos

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios, y sea de vital importancia contar al mismo tiempo con un sistema de control de presencia integrado en los aplicativos de formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas, o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contratación.

Por todo ello, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requieren.

3.1.3 .- División En Lotes.

En lo relativo a la justificación de la no división en lotes del contrato, no se ha dividido el contrato en lotes debido al hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El objeto de contrato persigue la homogeneización en la prestación del servicio en toda la Consejería, así como la reducción del precio, lo que se consigue con la adjudicación a un único licitador, resultando por tanto contraria la división por lotes. Se trata de un único servicio en el que la división de las prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato.

3.2.- Criterios De Solvencia.

La solvencia que se exige a los licitadores pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto los requerimientos del artículo 74.1 y 2 de la LCSP, de conformidad con la interpretación contenida en el Informe 36/07, de 5 de julio de 2007 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la cual señala que los criterios de solvencia “han de cumplir cinco condiciones:

- que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato
- que sean criterios determinados
- que estén relacionados con el objeto
- que estén relacionados con el importe del contrato
- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios seleccionados para acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, de entre los fijados en los artículos 87 y 90, respectivamente, relacionados a continuación, cumplen con todos los requisitos para este contrato.

3.2.1 .- Solvencia Económica O Financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará de manera alternativa por uno de los medios que se señalan a continuación: (no acumulativos).

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 605.484,87 euros. Coincide con el 100 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por lo que está por debajo del límite establecido

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el artículo 87.1 a) de una vez y media el valor estimado del contrato, por lo que se favorece la concurrencia.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, según artículo 87.1 b), con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 605.484,87 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, según artículo 87.1. c), que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.2 .- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará **acumulativamente** por los medios que se señalan a continuación (artículo 90 de la LCSP):

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para el cálculo de la anualidad media se aplica la siguiente fórmula:

(Presupuesto de Licitación/plazo de ejecución) x 12

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas de gestión de la calidad y medioambientales a través de la implantación de Sistemas de Calidad ISO 9001:2015, e ISO 14001:2015, o equivalentes a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la calidad. Requisitos contemplados en los artículos 93 y 94 para contratos sujetos a regulación normalizada, y por lo tanto proporcionales al objeto del contrato.

3. Asimismo, se exige que el empresario esté acreditado en la Norma ISO 27001 Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información, o equivalente a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la seguridad, por su vinculación directa con el objeto del contrato.

Otros requisitos de solvencia técnica:

1) Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

La entidad adjudicataria aportará un equipo de trabajo integrado por una Jefatura de Proyecto y de cuanto personal técnico de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios para la realización de los trabajos según la planificación que se fije.

2) Declaración responsable que certifique el cumplimiento de la normativa de protección de datos del contenido de la propuesta técnica. La declaración responsable estará firmada por un delegado de protección de datos certificado en el "Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos". La persona firmante aportará diploma acreditativo de dicha capacitación (que incluirá el número de certificado), debiendo encontrarse en vigor en el momento de ser requerido.

3.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de una pluralidad de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 10 puntos (puntuación absoluta). Esta puntuación se verá corregida por un peso en función de la preponderancia que se ha estimado en el conjunto de criterios (puntuación normalizada), de forma que la suma de todos los pesos corresponderá al 100% de la valoración y la suma de todas las puntuaciones normalizadas estará en el rango de 0 a 10 puntos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, se hace constar que se ha dado preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un **45%** frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el **55%** de la valoración.

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3.1 .- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (45%).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		
CONCEPTO		**PESO**
1	IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA PRESENCIAL EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	33
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FEHACIENTE PROPUESTA Este criterio mide la adecuación de la propuesta de solución técnica de identificación fehaciente que el licitador presenta. En este sentido se valorará: • La calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta con carácter general, en ausencia de incidencias que imposibiliten su uso. • La calidad de las soluciones alternativas de identificación propuestas, utilizables con carácter excepcional en caso de incidencia. • La comprensión del proyecto y de su problemática concreta mas allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	15
1.2	SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN Este criterio mide la propuesta de solución técnica que el licitador presenta para satisfacer lo detallado en el apartado 3.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará: • De forma general, la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; la comprensión del proyecto y de su problemática concreta mas allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. • El detalle de la arquitectura software propuesta. • Roles y recursos puestos a disposición del proyecto. Definición y responsabilidades.	8
1.3	SERVICIO DE INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Este criterio mide la propuesta de solución técnica que el licitador presenta para satisfacer lo detallado en el apartado 3.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará: • De forma general, la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; la comprensión del proyecto y de su problemática concreta mas allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. • Roles y recursos puestos a disposición del proyecto. Definición y responsabilidades.	10
2	SERVICIO DE SOPORTE Este criterio mide la propuesta de solución técnica que el licitador presenta para satisfacer lo detallado en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará: • De forma general, la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; la comprensión del proyecto y de su problemática concreta mas allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. • Roles y recursos puestos a disposición del proyecto. Definición y responsabilidades.	7
3	METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO Este criterio mide la propuesta metodológica que el licitador presentará para satisfacer lo detallado en el apartado 4.2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará: • La adecuada especificación de las distintas tareas en orden a garantizar el seguimiento y control del proyecto. El uso de metodologías y herramientas que aseguren la trazabilidad de los desarrollos, así como la medición de los trabajos. Métricas e indicadores. • La correcta definición de los comités de seguimiento y dirección de proyecto: cometido, contenido, participantes y periodicidad de cada uno de ellos. El diseño, calidad contenido y adecuación de los entregables para el seguimiento del proyecto: informes de seguimiento, control y cuadro de mando. • Gestión de incidencias, errores, riesgos y problemas. • Gestión del conocimiento y gestión de la capacidad. Diseño y planificación.	3
4	FASE DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Este criterio mide la propuesta metodológica que el licitador presentará para satisfacer lo detallado en el apartado 4.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto se valorará: • La descripción de las distintas actividades, tareas y fases a realizar, así como su duración, correcta planificación temporal y la organización de las mismas. • La identificación de los perfiles que van a tomar parte en cada tarea de esta fase, sus funciones y responsabilidades. • La adecuación y calidad de los productos generados en cada momento de esta fase.	2
MÁXIMO DE PUNTOS DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR		45

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con carácter general, se puntuará aplicando la siguiente gradación:

Puntuación	Descripción
Se trata insuficientemente: entre 0 y 2,5 puntos.	Escasa calidad en la exposición del objeto del criterio realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente: entre 2,5 y 5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones de interés sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente: entre 5 y 7,5 puntos.	La calidad de la exposición del objeto del criterio y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado es notable
Se trata sobresalientemente: entre 7,5 y 10 puntos.	Excelente calidad en la exposición del objeto del criterio así como aportaciones de gran valor sobre el criterio valorado.

3.3.2 .- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (55%).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

	CONCEPTO	PESO
1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA FASE DE PUESTA EN MARCHA Se valora el coste de los elementos facturables durante esta fase, para cada uno de las ofertas, según la fórmula siguiente: $PEcPem_i = P_{Implantación} \cdot Coste_{Implantación_i} + P_{Integración} \cdot Coste_{Integración_i} + P_{GeneraciónMaterial_i} \cdot C_{Material_i}$ Los costes incluidos en la oferta i-ésima son los siguientes: **Coste** — **Descripción** $Coste_{Implantación_i}$ — Importe de la implantación *on premise* (Hito 1 de facturación) de la oferta i-ésima $Coste_{Integración_i}$ — Importe de integración (Hito 2 de facturación) de la oferta i-ésima $Coste_{GeneraciónMaterial_i}$ — Importe de la generación de material formativo (Hito 3 de facturación) de la oferta i-ésima donde los pesos, que son proporcionales al impacto económico que tiene cada elemento sobre el contrato, son los siguientes: **Parámetro** — **Valor** $P_{Implantación}$ — 16,55 $P_{Integración}$ — 70,97 $P_{GeneraciónMaterial}$ — 12,48 Una vez calculada $PEcPem$ para cada oferta, la puntuación de la oferta i-ésima vendrá dada por una interpolación lineal que asignará la puntuación mínima a los importes máximos utilizados para calcular el precio de licitación y la puntuación máxima, que se asignará a la oferta que genere el valor mínimo de $PEcPem$: $$Puntuación_i = \frac{Máx \cdot (PL - Of)}{PL - OMB}$$ donde $Máx$ es la puntuación máxima del criterio PL es el valor de $PecPem$ con los importes máximos fijados en la licitación Of es el valor de $PecPem$ con los importes de la oferta i-ésima OMB es el valor mínimo de $PecPem$ de entre todas las ofertas no incursas en baja	6

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</th></tr>
<tr><td>2</td><td>PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA FASE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Se valora el coste de los elementos facturables durante esta fase, para cada uno de las ofertas, según la fórmula siguiente:
$$PEcPs_i = P_{Alta} \cdot Coste_{Alta_i} + P_{Control} \cdot Coste_{Control_i}$$
Los costes incluidos en la oferta i-ésima son los siguientes:
<table><tr><th>Coste</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>$Coste_{Alta_i}$</td><td>Importe unitario de alta de profesor o alumno de la oferta i-ésima</td></tr><tr><td>$Coste_{Control_i}$</td><td>Importe unitario de control de asistencia de la oferta i-ésima</td></tr></table>
donde los pesos, que son proporcionales al impacto económico que tiene cada elemento sobre el contrato, son los siguientes:
<table><tr><th>Parámetro</th><th>Valor</th></tr><tr><td>P_{Alta}</td><td>30,35</td></tr><tr><td>$P_{Control}$</td><td>69,65</td></tr></table>
Una vez calculada $PEcPS$ para cada oferta, la puntuación de la oferta i-ésima vendrá dada por una interpolación lineal que asignará la puntuación mínima a los importes máximos utilizados para calcular el precio de licitación y la puntuación máxima, que se asignará a la oferta que genere el valor mínimo de $PEcPS$:
$$Puntuación_i = \frac{Máx \cdot (PL - Of)}{PL - OMB}$$
donde
$Máx$ es la puntuación máxima del criterio
PL es el valor de $PecPS$ con los importes máximos fijados en la licitación
Of es el valor de $PecPS$ con los importes de la oferta i-ésima
OMB es el valor mínimo de $PecPS$ de entre todas las ofertas no incursas en baja</td><td>39</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
El tiempo máximo fijado por el Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado 4.2.2) para la puesta en funcionamiento del servicio es de 4 meses tras la firma del contrato. A la Consejería le interesa reducir este tiempo, para poder utilizar el servicio lo antes posible. Se valorará el compromiso de reducción de este tiempo, a razón de 1,25 puntos por cada semana que se disminuya dicho plazo, con un máximo de 8 semanas de reducción con respecto a los 4 meses.</td><td>10</td></tr>
</table>

3.3.3 .- Parámetros Objetivos Para Considerar Una Oferta Anormalmente Baja.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medía en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

3.4.- Insuficiencia De Medios.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo carece de medios personales propios, según RPT actual, necesarios para la implantación de un mecanismo de control de asistencia presencial a las acciones formativas de formación profesional para el empleo, que incluya identificación fehaciente de personas formadoras y alumnas, basada en parámetros biométricos, así como del soporte técnico de la plataforma de control de presencia, por lo que resulta imprescindible la contratación del servicio objeto del contrato con una empresa que cuente con la capacidad y solvencia necesarias.

3.5.- Condiciones Especiales De Ejecución.

3.5.1 .- Estabilidad Laboral En Los Contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3.5.2 .- Obligaciones En Materia De Promoción De La Igualdad De Oportunidades Entre Hombres Y Mujeres.

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la entidad adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobra la existencia del protocolo mencionado.

3.5.3 .- Obligaciones relativas a la Protección de Datos.

La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Para garantizar que la solución propuesta reúne las máximas garantías de cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, la oferta deberá certificar dicho cumplimiento mediante la inclusión de documentación específica. La descripción de la documentación a aportar se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.6.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación, o presupuesto máximo, es de tipo limitativo, en el sentido de que el contratista tiene la obligación de ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado en base a la estimación realizada tras la consulta preliminar del mercado publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en fecha 16/12/2020, en la que se concluye:

- que todos los objetivos y servicios indicados en la consulta pueden llevarse a cabo
- existen en el mercado soluciones tecnológicas ya maduras
- se cumple la normativa vigente en materia de protección de datos personales
- siendo el presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado.

Importe total (IVA excluido): 605.484,87 €
Importe del IVA: 127.151,82 €
Importe total (IVA incluido): 732.636,69 €

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe desglosado:

Concepto (*)	Unidades Previstas/ AÑO	Unidades Previstas/ CONTRATO (20 meses)	Precio Unitario	Coste (sin IVA)	Importe IVA	PBL (IVA incluido)
A) Puesta en marcha de un servicio de control de asistencia presencial en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo						
Implantación *on premise*				25.116,00 €	5.274,36 €	30.390,36 €
Integración con los sistemas de información de CEFTA				107.696,87 €	22.616,34 €	130.313,21 €
Generación de material formativo				18.942,00 €	3.977,82 €	22.919,82 €
Total Implantación (A)				**151.754,87 €**	**31.868,52 €**	**183.623,39 €**
B) Prestación del servicio						
Coste estimado alta de usuarios (personas formadoras y alumnas)	30.000	50.000	2,7546	137.730,00 €	28.923,30 €	166.653,30 €
Coste estimado controles de presencia	6.000.000	10.000.000	0,0316	316.000,00 €	66.360,00 €	382.360,00 €
Total Prestación del servicio (B)				**453.730,00 €**	**95.283,30 €**	**549.013,30 €**
TOTAL CONTRATO (A+B)				**605.484,87 €**	**127.151,82 €**	**732.636,69 €**

(*) Los perfiles profesionales serán los establecidos en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC. Del mismo modo, se han tenido en cuenta las tablas salariales establecidas en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº. 57, 6 de marzo de 2018), no existiendo diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros.

Valor estimado del contrato: 1.453.163,69 €
Método de cálculo: Presupuesto base de licitación + prórrogas (24 meses) + modificación contrato (20%).

Revisión de precios: No

3.7.- Anualidades y Partidas Presupuestarias

El importe máximo de licitación para la ejecución de los trabajos asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (732.636,69 €), IVA incluido, cantidad que será abonada con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	183.623,39 €	1000180000 G/32D/60909/00 S0044 2021000000003785
2022	329.407,98 €	
2023	219.605,32 €	

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO | 09/06/2021 | PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN | NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Este importe máximo se irá consumiendo durante la ejecución del contrato en base al consumo realizado y a los precios por control de presencia ofertados por la empresa adjudicataria. El contrato se considerará finalizado cuando se consuma el presupuesto disponible o cuando llegue la fecha de finalización del mismo, lo que ocurra antes.

3.8.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Existen varias fases durante la ejecución del contrato, con mecanismos de facturación diferenciados.

En la **Fase 1 (Puesta en marcha del servicio)**, existirán varios hitos de facturación, que serán abonados cuando la CEFTA certifique que se han llevado a cabo de forma satisfactoria. En cada uno de los hitos se facturarán los importes ofertados por el licitador para dicho hito aplicando, si procede, penalidades en caso de que haya incurrido en ellas:

- Hito de facturación 1. Implantación *on premise*.
- Hito de facturación 2. Integración con los sistemas de información de la Consejería.
- Hito de facturación 3. Elaboración de material formativo.

Una vez iniciada la **Fase 2 (Prestación del servicio)** los servicios serán facturados mediante certificaciones mensuales en función del número de altas y del número controles de presencia efectuados en dicho mes. El importe mensual seguirá la fórmula siguiente:

$$Factura_{mes} = (N^o\ Altas\ x\ PrecioUnitario_{alta}) + (N^o\ Controles\ x\ PrecioUnitario_{control})$$

donde los precios unitarios hacen referencia a los ofertados por el licitador.

3.9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los trabajos será de **VEINTICUATRO (24) meses**, a partir de la firma del contrato.

3.10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

A tales efectos, conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, si se superan las 30.000 altas en 12 meses, o los 6.000.000 de controles, por cada incremento del 10 % se incrementará el importe máximo del contrato en la misma proporción hasta un máximo de un 20 %.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

3.11.- PERIODO DE GARANTÍA

El período de garantía de los trabajos realizados comprenderá los SEIS MESES posteriores a la finalización de los trabajos.

El plazo de garantía se empezará a computar al día siguiente de la finalización y cierre efectivo del expediente y supone que el adjudicatario deberá garantizar los productos derivados del presente contrato

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de servicios, quedando obligado a realizar durante dicho período todos los cambios, revisiones, y tareas de consultoría o soporte que fueran necesarios para solventar las deficiencias detectadas sin coste adicional alguno para la Consejería.

En todo caso, el adjudicatario es el responsable del correcto funcionamiento del sistema en todo momento, con independencia de las garantías que hayan ofrecido los proveedores de otros productos integrados en el mismo. Por tanto, ante cualquier tipo de problema o deficiencia detectado en el sistema, el adjudicatario deberá analizar in situ las causas del problema, y sólo si éste no fuese directamente subsanable por aquél deberá remitirse al proveedor correspondiente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

C./ Albert Einstein, nº 4 Edif. World Trade Center
41092-Sevilla (Isla de la Cartuja)
Teléfono 955 06 39 10

RUBEN GARCIA BRAVO		09/06/2021	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwTYDWpOj79JEY5Jrk2Q55CMDe8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	